ESTUDIOS PREVIOS
SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025

N° DEL PROCESO	**MC-AMVL-027-2025**
OBJETO	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ.**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**OFICINA ASESORA DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS**
CÓDIGO BPIN	**202500000015040**
FECHA	**DICIEMBRE DE 2025**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. NECESIDAD PLANTEADA:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla como fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "AMOR POR VILLA DE LEYVA" se establece la siguiente meta:

PILAR	PILAR 3 INFRAESTRUCTURA Y PROGRESO
PROGRAMA	Equidad, espacios y vida
SUBPROGRAMA	Vitalidad, Agua y Servicios para la Comunidad
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Asegurar el acceso universal y sostenible a servicios públicos esenciales, fortaleciendo las infraestructuras de agua y saneamiento, así como otros servicios básicos, para promover la salud, seguridad y bienestar de todas las comunidades, tanto urbanas como rurales.
ACCIONES	Instalación de colectores

Que el presente contrato de Interventoría no ha podido dar cumplimiento de su programación inicial.

1.1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 con la Ingeniera ANDREA FERNANDA MANOSALVA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía N° 9.527.975 De Sogamoso, contratado bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es la "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ".

Que el plazo y vigencia del contrato se pactó en dos (02) meses, igualmente la suscripción del acta de inicio, se realizó el día once (11) de septiembre de 2025.

Que el valor del contrato se pactó en un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($39.500.000,00).

Que la administración municipal de Villa de Leyva realizó SUSPENSIÓN N° 01 al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", el cual tiene un plazo inicial de ejecución de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que la ingeniera Andrea Fernanda Manosalva Castro, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2025 realiza formalmente solicitud para la Suspensión N° 01 al contrato N° 288 de 2023 indicando las siguientes razones:

> *La presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los productos ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" con radicado No 0031274 del 27 de octubre de 2025. En atención a lo anterior, solicito suspensión temporal del contrato por el término de ocho (8) días, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

Que la Supervisión del contrato, mediante oficio de fecha 07 de noviembre de 2025 realiza aprobación a la solicitud de Suspensión realizada por el contratista, por lo cual se realizó suspensión N° 1 por un término de ocho (08) días hábiles.

Que, una vez finalizado el plazo establecido para la suspensión N° 1, se realiza reinicio N° 1 de fecha 21 de noviembre de 2025

Que el contratista, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2025 solicita realizar prórroga N° 1 al Contrato de Obra N° 268 de 2025, indicando lo siguiente:

> *Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente el reinicio del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, y acta suspensión del 8 de noviembre del 2025.*
>
> *De igual manera solicito de manera respetuosa se prorrogue el presente contrato de consultoría No 288 de 2025, la presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los productos ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" con radicado No 0031274 del 27 de octubre de 2025 y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna de la Autoridad Ambienta (Corpoboyacá) En atención a lo anterior, solicito prórroga del contrato por el termino de veinte (20) días, en tanto se concluye el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el finde garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

RESPONSABLES	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Ing. Fabian Páez Velandia**	**Ing. Fabian Páez Velandia**
CARGO	Técnico Operativo	Secretario de infraestructura	Secretario de infraestructura

Que, por lo anteriormente expuesto se realizó prórroga N° 1 al contrato de Consultoría N° 288 de 2025, de fecha 22 de noviembre de 2025, por el término de veinte (20) días calendario una vez finalizado el plazo inicial.

Que, el plazo del contrato quedo hasta el 13 de diciembre de 2025.
Que por medio del modificatorio 1 de fecha 05 de diciembre de 2025, fueron modificadas las obligaciones generales del contratista, para respaldar la naturaleza jurídica del contrato, así como su contenido negocial.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que la ingeniera Andrea Fernanda Manosalva Castro, mediante oficio de fecha 11 de diciembre de 2025 realiza formalmente solicitud para la Suspensión N° 02 al contrato N° 288 de 2023 indicando las siguientes razones:

> *Me permito dirigirme a usted en mi calidad de contratista de la Alcaldía municipal de Villa de Leyva para solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato de consultoría N.º 288 de 2025, que tiene por objeto " ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ." con acta de inicio del 11 de septiembre de 2025, la presente solicitud se fundamenta en que se efectuó la entrega de los ajustes solicitados de las observaciones emitidas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" mediante oficio No 160-24648 del 5 de diciembre de 2025. En atención a lo anterior, solicito suspensión del contrato a la espera de la respuesta que sea emitida por la autoridad ambiental y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.*

Que se justifica ante la administración municipal de Villa de Leyva la suscripción de la **SUSPENSIÓN** N° 2 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025** cuyo objeto es "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ.", hasta que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" emita la respectiva respuesta y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

Que, se manifiesta expresamente que la presente solicitud de suspensión no genera sobrecostos imputables a la entidad, ni modificaciones al valor del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025.

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado al CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025, se establece que:

Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

> ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*
>
> ***Parágrafo. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

Que, el fundamento esencial de la Entidad, es el deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

*"**Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Que, con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

*"**Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".

Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que, por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato."* Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"***.

Que de conformidad con la ejecución contractual a continuación de describe el siguiente cuadro de ejecución, así:

SUSPENSIÓN N° 2 CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ."

PRESUPUESTO	VALOR	PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO	TIEMPO
VALOR INICIAL	$39.500.000,00	100%	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
ACTA DE INICIO	$ 0,00	0,00%	11/09/2025
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	$ 0,00	0,00%	08/11/2025
FECHA REINICIO N° 1	$ 0,00	0,00%	21/11/2025
PRÓRROGA N° 1	$ 0,00	0,00%	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO INICIAL
FECHA SUSPENSIÓN N° 2	$ 0,00	0,00%	12/12/2025
TOTAL	$39.500.000,00	100 %	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO

Que, por lo previamente mencionado, se requiere de la SUSPENSIÓN N° 2 al **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025 CUYO OBJETO ES "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ."** hasta que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" emita la respectiva respuesta y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE CONSULTORÍA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ."
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
FECHA DE CONTRATO	09/09/2025
FECHA DE INICIO	11/09/2025
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.500.000,00) IVA INCLUIDO
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA SUSPENSIÓN N° 1	08/11/2025
PLAZO SUSPENSIÓN N° 1	OCHO (08) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE SUSPENSIÓN
FECHA REINICIO N° 2	21/11/2025
FECHA SUSPENSIÓN N° 2	12/12/2025

3. CLAUSULAS OBJETO DE SUSPENSIÓN No 05

RESPONSABLES	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Ing. Fabian Páez Velandia**	**Ing. Fabian Páez Velandia**
CARGO	Técnico Operativo	Secretario de infraestructura	Secretario de infraestructura

Por lo anteriormente expuesto se determina:

PRIMERO: Suspender el **CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 288 DE 2025** cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL COLECTOR FINAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ**", hasta que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ" emita la respectiva respuesta y a la conclusión del trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente, con el fin de garantizar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual.

SEGUNDO: El contratista podrá disponer libremente de los recursos asignados al contrato durante el tiempo que dure esta suspensión.

TERCERO: El contratista renuncia a solicitar compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la presente suspensión.

CUARTO: El contratista se compromete una vez reiniciada la obra a actualizar vigencias de garantías y cronograma.

4. RESPONSABLES

FABIÁN EDUARDO PÁEZ VELANDIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	**FIRMA:**

RESPONSABLES	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	**Sandra Carolina Rodríguez**	**Ing. Fabian Páez Velandia**	**Ing. Fabian Páez Velandia**
CARGO	Técnico Operativo	Secretario de infraestructura	Secretario de infraestructura